Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Aprobar el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rawson y la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Otros Servicios Públicos de Rawson Ltda., para la ejecución de la obra "Ampliación Red Distribuidora, Apertura de Calles y Remoción de Alambrados en Loteo Prenyl", y que como anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y *oportunamente archívese.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.--

ENRIQUETA ELENA MARE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

18 DIC. 1985

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº Nº 2161

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido, archívese.-

DR. ROGELIO JULIO FERRARI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ANEXO I DE LA ORDENANZA N* 2161

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Rawson, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don DANIEL ENRIQUE GARCIA, por una parte y por la otra la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y otros Servicios Públicos de Rawson Limitada, representada por su Presidente Don MARCELINO TRIVELLI, Secretario Don ABEL ORLANDO ÑONQUEPAN, Tesorero Don AROLDO NELSON ONZARI, convienen en celebrar el presente Convenio, el que regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: Objeto del Convenio: Las partes dejan establecido que es objeto del presente Convenio la ejecución de ampliación de la red distribuidora, apertura de calles y remoción de alambrados en loteo "Prenyl" obra que realizará la Cooperativa para integrarla a su servicio de agua potable, conviniéndose seguidamente la participación que tendrá la Municipalidad en la realización de la obra.----------

SEGUNDA: Proyecto Ejecutivo: La Municipalidad se compromete a entregar sin cargo alguno a la Cooperativa el proyecto ejecutivo de la obra debidamente aprobado y en condiciones técnicas para su ejecución.-------

TERCERA: Materiales y Equipos: La Cooperativa proveerá a la Municipalidad la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, como así también la energía eléctrica necesaria. También proveerá la Cooperativa a la Municipalidad los equipos o maquinarias especiales que sean necesaria tomando a su exclusivo cargo las contrataciones que se debieran realizar. Las herramientas especiales para P.V.C. serán provistas por la Cooperativa, no así las comunes que serán provistas por la Municipalidad.----------

CUARTA: Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior la Municipalidad no afectará materiales a la ejecución de la obra.----------

QUINTA: Trabajos de ejecución de obras: Para la ejecución de la Obra la Municipalidad ofrece y la Cooperativa acepta que los trabajos sean efectuados por personal Municipal, facturándose el servicio a la Cooperativa en el modo determinado en las Cláusulas respectivas.----------

SEXTA: Medición y facturación de los Trabajos: El último día de cada mes, a partir del mes de Diciembre, la Municipalidad efectuará una medición de los trabajos realizados durente el mes anterior en la obra, adjudicando a los mismos un índice que represente su incidencia porcentual respecto de la totalidad de los trabajos a realizar. Dicha medición será sometida a aprobación de la inspección de la obra de la Cooperativa, la que dentro de los cinco días deberá expedirse, observan-

//////

///

o aprobando la medición. Si esta fuera aprobada, la Municipalidad li
ará una factura parcial por el servicio realizado cuyo importe se de-
rminará aplicando al precio total convenido en la Cláusula 13, un ín-
ce porcentual idéntico al correspondiente a la medición aprobada. Re-
bida esa facturación por la Cooperativa, su importe será pagado por /
ta dentro de los diez días posteriores a la recepción. Cuando la ins-
cción de obra observara una medición y las divergencias existentes no
edan ser superadas se someterá el caso a decisión de la Comisión crea
en la Claúsula 14.----------

PTIMA: Precio y forma de reajuste: El precio fijado por la Municipali
d en la Claúsula 13 en la suma de australes cuatro mil doscientos ///
ince con ochenta y seis centavos (A 4.215,86), será tomado como pre-
o base, el que se ajustará mansualmente al día de la medición, apli-
ado la variación de los salarios de la categoría 8 del Escalafón Muni
ipal.----------

omo salario base se tomará el mes de Diciembre de 1985.----------

os reajustes serán facturados por la Municipalidad de conformidad con
a Cooperativa, no computándose los términos que excedan los fijados en
l cronograma de obras fijados por la Municipalidad en el Proyecto Eje-
utivo. por causas imputables a la Municipalidad. En dicho caso se rea-
ustara la suma a cobrar hasta el día fijado en el cronograma, para la
alización de los trabajos, no dando el tiempo que siga transcurriendo
erecho a reajuste alguno.----------

CTAVA: Responsable de los trabajos: La Municipalidad ejecutará los tra
ajos en un todo de acuerdo al proyecto ejecutivo que se entregue a la
ooperativa en cumplimiento de la cláusula SEGUNDA. A esos fines desig-
rá un responsable técnico de los trabajos a realizar, comunicándo a /
a Cooperativa esa designación.----------

OVENA: Inspección de obras: La Cooperativa designará Inspector de Obras
ue efectuará por cuenta de ella la inspección y medición de los traba-
os. Las indicaciones de obra deberán ser cumplidas por el responsable
écnico municipal y se practicarán mediante órdenes de servicio. Cuando
xistieren divergencias sobre el modo de ejecución de los trabajos sin
ue pudieren ser superadas, estas serán sometidas a decisión de la Comi
ión creada en la Cláusula 14. Aprobada la modificación será de ejecu-
ión obligatoria por las partes. En el caso de que tales modificaciones
impliquen incrementar los trabajos de la obra, la Cooperativa abonará

a la Municipalidad el importe que se convenga como representativo del mayor costo del servicio. Si por el contrario, resultare un menor gasto para la Municipalidad se disminuirá el precio total establecido en la Cláusula 13 en la proporción que se convenga entre las partes, como equivalente al menor costo establecido.----------

UNDECIMA: Responsabilidades por daño:Durante la ejecución de los trabajos la Municipalidad tendrá todas las facultades y obligaciones propias de los locatarios de obra respecto de las personas y bienes afectados o destinados a la obra. Los materiales y equipos entregados por la Cooperativa con destino a los trabajos y la propia obra, estarán bajo custodia de la Municipalidad la que será responsable por las pérdidas, daños o deterioros que se produzcan. También serán de su exclusiva responsabilidad los daños y accidentes que pudieren afectar a las personas durante los trabajos y la contratación de seguros que cubran tales riesgos.----------

DUODECIMA: Fíjase en trinta días el término de ejecución de la obra motivo del presente Convenio. Vencido dicho plazo la Cooperativa podrá intimar a la Municipalidad para que finalice los trabajos dentro de un término no mayor a los treinta días. Si transcurrido dicho plazo la Municipalidad no ha dado finalización a los trabajos, la Cooperativa podrá denunciar el presente Convenio sin otro requerimiento. La denuncia del Convenio implicará para la Cooperativa la autorización para hacerse cargo de la obra en forma inmediata mediante la entrega que deberá hacerle la Municipalidad a simple petición de aquélla. Las cuestiones pendientes al momento de la entrega serán resueltas por la Comisión creada por la Cláusula 14 del presente Convenio.----------

DECIMO TERCERA: Monto del servicio: Fíjase el importe de AUSTRALES CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (A 4.215,86), como monto total del servicio de ejecución de los trabajos de la Obra, el que la Cooperativa pagará a la Municipalidad conforme a lo establecido en las Cláusulas 6 y 7.----------

DECIMO CUARTA: Comisión arbitral: Todas las divergencias que se susciten entre las partes durante la ejecución del presente Convenio serán sometidas a consideración y resolución de una Comisión arbitral compuesta por dos representantes de cada una de las partes, a designar por el Señor Intendente Municipal y el Consejo de Administración de la Cooperativa respectivamente. Las decisiones de esta Comsión se tomará con

el quorim de todos los miembros y con una mayoría de dos tercios de sus integrantes. Las decisiones de la Comisión Arbitral serán de cumplimiento obligatorio por las partes sin derecho a recurso alguno.----------

DECIMO QUINTA: El presente Convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson.----------

DECIMO SEXTA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco .----------

